PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 939.-

DOC: 239.-

l.g.g./ot77040.01

PROTOCOLIZACION

DECRETO Y PUBLICACION

MINISTERIO DE JUSTICIA DEPARTAMENTO PERSONAS JURIDICAS

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS N° 1270

En Santiago, República de Chile, a **diecinueve de Enero del año dos mil uno**, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparece: Don **ROSA DE LAS MERCEDES GARRIDO TRUJILLO**, chilena, casada, empleada, de este domicilio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número once millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis guión ocho, mayor de edad, a quien conozco, y expone: Que viene a protocolizar lo siguiente: **"PROTOCOLIZACION MINISTERIO DE JUSTICIA DEPARTAMENTO PERSONAS JURIDICAS APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA**, y **PUBLICACION DE APROBACION REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION CALETA DE**

QUINTAY", DE VALPARAISO, públicada en el Diario Oficial número treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco de la página nueve de fecha dieciocho de Enero del año dos mil uno que consta de **dos hojas**, tamaño oficio, el que dejo agregada al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número **doscientos treinta y nueve**. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente protocolización, se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo el número **novecientos treinta y nueve**. Se da copia. Doy fe.

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
CORTE - SANTIAGO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO, 22 ENE 2001

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
III
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE - SANTIAGO

I.I.I.

EL TENOR DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN, ES EL SIGUIENTE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F: 30613 ARB/SBC/svr 01-12-2000.

Rep. 938 Dcto. 238 Fecha 19/01/

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

Nº 1270

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 29 DIC 2000

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Juridica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, y por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada **"FUNDACION CALETA DE QUINTAY"**, que puede usar el nombre **"FUNDACION QUINTAY"**, con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia Nº 853, de fecha 24 de septiembre de 1997, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 14 de octubre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Casablanca, don Patricio Ramírez Oyarzún.

Tómese razón, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

JAIME ARELLANO QUINTANA
Subsecretario de Justicia

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

DISTRIBUCION:
Contraloría.
Gob. Prov. Valpo.
Seremi V Reg.
C.D.E.
07.
Diario Oficial.
Sr.: Raimundo Valenzuela de la F.
Dario Urzúa N. 1763.
PROVIDENCIA-STGO.

INUTILIZADA
ESTA CARILLA

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO
PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
CORTE - SANTIAGO

Diciembre 2001: 1.100 UTM Diciembre 2006: 1.100 UTM
Diciembre 2002: 1.100 UTM Diciembre 2007: 1.100 UTM
Diciembre 2003: 1.100 UTM Diciembre 2008: 1.100 UTM
Diciembre 2004: 1.100 UTM Diciembre 2009: 1.100 UTM
Diciembre 2005: 1.100 UTM

Valparaíso, 29 de diciembre de 2000.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "UNION NACIONAL DE INSTITUCIONES TIFLOLOGICAS DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 14 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.081.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Unión Nacional de Instituciones Tiflológicas de Chile", que puede usar también la sigla "U.N.I.T.CH", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.335, de fecha 26 de septiembre de 1994, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 4 de noviembre de 1999 y 28 de junio de 2000, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad, en lo sucesivo, se denominará "Unión Nacional de Instituciones de Ciegos de Chile", que también podrá usar la sigla "Uncich".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE AMIGOS DEL HOSPITAL SAN LUIS DE BUIN", DE SANTIAGO

Santiago, 7 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.163.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Amigos del Hospital San Luis de Buin", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 24 de enero de 2000, otorgada ante el Notario Público de Buin, don R. Alfredo Martín Illanes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ASOCIACION GENERAL DE PENSIONADOS DE HUACHIPATO", DE CONCEPCION

Santiago, 7 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.175.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por la sra. Gobernadora Provincial de Concepción, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Asociación General de Pensionados de Huachipato", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 729, de fecha 29 de julio de 1987, en los términos que dan testimonios las escrituras públicas de fechas, 10 de diciembre de 1996, 10 de diciembre de 1999 y 1 de septiembre de 2000, otorgadas ante el Notario Público de Concepción, doña María Eugenia Rivera González, la primera y la última, y ante el Notario Público de Talcahuano, don Ernesto Valenzuela Norambuena, la segunda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO DE CAPACITACION Y RECREACION RADOMIRO TOMIC", DE ANTOFAGASTA

Santiago, 29 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.268.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el sr. Gobernador Provincial de El Loa y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro de Capacitación y Recreación Radomiro Tomic", con domicilio en la provincia de El Loa, Segundo Región de Antofagasta.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio la escrituras públicas de fechas 25 de enero y 24 de octubre de 2000, otorgadas ante los Notarios Públicos de Calama, don Víctor Antonio Varas Plaza, y de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION CALETA DE QUINTAY", DE VALPARAISO

Santiago, 29 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.270.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Caleta de Quintay", que puede usar el nombre "Fundación Quintay", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 853, de fecha 24 de septiembre de 1997, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 14 de octubre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Casablanca, don Patricio Ramírez Oyarzún.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO A FUNDACION NACIONAL PARA LA DEFENSA ECOLOGICA DEL MENOR DE EDAD (FUNDACION D.E.M.), DE LA REGION METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 431 exenta.- Santiago, 18 de diciembre de 2000.- Vistos: La solicitud presentada por la representante legal de la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad (Fundación D.E.M.); la acogida del Gobierno Regional, a nuestro oficio Nº 5047/4218 de fecha 16 de noviembre de 2000, según lo dispuesto en la ley Nº 19.606.

Considerando que la institución recurrente es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto atender a menores en situación social irregular; y requiere el inmueble para continuar con la labor desarrollada en el sector; considerándose las anteriores, fundadas razones para otorgar la presente concesión de uso en forma directa y gratuita.

Teniendo presente, lo dispuesto en el párrafo I del título III del decreto ley Nº 1.939, de 1977; la resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1996; y, la facultad que se me confiere mediante decreto supremo Nº 511, publicado en el Diario Oficial el día 5 de octubre de 1999, del Ministerio de Bienes Nacionales,

Resuelvo:

1. Concédese a la Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad (Fundación D.E.M.), el uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Marina de Gaete Nº 755, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; inscrito a favor del Fisco a fs. 7.761 Nº 8.143, del Registro de Propiedad del año 1987, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

El inmueble se individualiza en el plano oficial Nº XIII-1-4.723-CU.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

b) La institución deberá destinar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados en los considerandos de la presente resolución.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma previstos en los artículos 61 inciso final y 62 C del decreto ley Nº 1.939 de 1977. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la concesión por la sola voluntad del Ministerio, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados, o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL Nº 1.939, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia del afectado o concesionario.

d) Los gastos que se originen para reparación, conservación, ejecución de las obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el periodo que dure la concesión.

e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

f) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones o cualquier otro que se devengue para el perfeccionamiento de la presente concesión, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

g) La beneficiaria quedará obligada a entregar al Ministerio una copia de la escritura pública para su archivo, con las anotaciones conservatorias correspondientes.

CERTIFICO : Que la presente copia consta de01..... hojas escritas en su Anverso-Reverso, y es fiel de su original que se encuentra protocolizada bajo el N°239..... al final de mis registros públicos del presente bimestre. Anotada en el Repertorio bajo el N°939.....
Santiago,24/01/01.....

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
CORTE - SANTIAGO